AÑO CXIII - N° 29.125
CORRIENTES, MIERCOLES 27 de NOVIEMBRE de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 5*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 6*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 6*
Remates - Bs. As. *Pág: Nº 7*

Sección General

Hon. Trib. de Cuentas *Pág: Nº 8*
Convocatorias *Pág: Nº 9*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 12*

Anexo I: Movimiento Alternativo Sanluiseño

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº1642

Corrientes, 28 de junio de 2024.-

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE con carácter de Titular, en las horas cátedra y/o cargos a los agentes del Colegio Secundario del Barrio Dr. Fernando Piragine Niveyro del departamento Capital de la Provincia de Corrientes, por reunir las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 6.572 y sus Decretos Reglamentarios Nº 1.898/21 y 2.687/21, según se detalla a continuación:

BALBUENA, MARIA DEL ROSARIO - D.N.I. N° 21.364.832
En 1 (Un) Cargo de PRECEPTOR Turno Tarde.

BARRIOS, SILVIA ISABEL - D.N.I. N° 22.938.127
En 4 (Cuatro) horas cátedra de PSICOLOGÍA en 5to. Año División 1ra. Turno Tarde.

BLANCO, OSCAR RAMÓN LUIS- D.N.I. N° 24.798.630
En 4 (Cuatro) horas cátedra de GEOGRAFÍA MUNDIAL Y LATINOAMERICANA en 4to. Año División 1ra. Turno Tarde.

BRUTTI, VICTOR HUGO - D.N.I. N° 17.877.505
En 3 (Tres) horas cátedra de EDUCACIÓN FÍSICA en 2do. Año División 1ra. Turno Tarde.
En 3 (Tres) horas cátedra de EDUCACIÓN FÍSICA en 5to. Año División 1ra. Turno Tarde.

KASIAÑUK, PERLA BLANCA - D.N.I. N° 32.732.549
En 4 (Cuatro) horas cátedra de LENGUA Y LITERATURA en 6to. Año División 1ra.Turno Tarde.
En 4 (Cuatro) horas cátedra de COMUNICACIÓN SOCIAL en 4to. Año División 1ra.Turno Tarde.

MARTINEZ, SILVINA GABRIELAPATRICIA - D.N.I. N° 21.576.701
En 4 (Cuatro) horas cátedra de FILOSOFÍA en 6to. Año División 1ra. Turno Tarde.

MEDINA, MAGDALENA INES - D.N.I. N° 16.065.438
En 4 (Cuatro) horas cátedra de MATEMÁTICA en 4to. Año División 1ra. Turno Tarde.

MOLINAS, JUAN CARLOS - D.N.I. N° 25.061.395
En 4 (Cuatro) horas cátedra de TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN en 4to. Año División 1ra. Turno Tarde.

MONTENEGRO, OBSALON IGNACIO - D.N.I. N° 24.374.159
En 4 (Cuatro) horas cátedra de CIENCIA POLÍTICA en 6to. Año División 1ra. Turno Tarde.
En 4 (Cuatro) horas cátedra de FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA en 6to. Año División 1ra. Turno Tarde.

REINAFE, NATALIA VERONICA - D.N.I. N° 29.321.661
En 4 (Cuatro) horas cátedra de HISTORIA LATINOAMERICANA Y ARGENTINA en 5to. Año División 1ra. Turno Tarde.

RIVERO, LUISA ESTER - D.N.I. N° 20.939.385
En 3 (Tres) horas cátedra de EDUCACIÓN FÍSICA en 1er. Año División 1ra. Turno Tarde.
En 3 (Tres) horas cátedra de EDUCACIÓN FÍSICA en 4to. Año División 1ra. Turno Mañana.
En 3 (Tres) horas cátedra de EDUCACIÓN FÍSICA en 6to. Año División 1ra. Turno Tarde.

RODRIGUEZMANEIRO, NATALIA CAROLINA - D.N.I. N° 31.647.724
En 3 (Tres) horas cátedra de EDUCACIÓN ARTÍSTICA: ARTES VISUALES en 1er. Año División 1ra. Turno Tarde.

SANCHEZ, BEATRIZ RAMONA - D.N.I. N° 33.164.043
En 5 (Cinco) horas cátedra de LENGUA Y LITERATURA en 1er. Año División 1ra. Turno Tarde.

En 5 (Cinco) horas cátedra de LENGUA Y LITERATURA en 2do. Año División 1ra. Turno Tarde.
En 5 (Cinco) horas cátedra de LENGUA Y LITERATURA en 3er. Año División 1ra. Turno Tarde.
En 4 (Cuatro) horas cátedra de LENGUA Y LITERATURA en 4to. Año División 1ra. Turno Tarde.
En 4 (Cuatro) horas cátedra de LENGUA Y LITERATURA en 5to. Año División 1ra. Turno Tarde.
SILVA, MAGNO HORACIO - D.N.I. N° 27.095.663
En 4 (Cuatro) horas cátedra de GEOGRAFÍA ARGENTINA en 5to. Año División 1ra. Turno Tarde.
SOSA, RAMONA MERCEDES - D.N.I. N° 20.353.203
En 3 (Tres) horas cátedra de HISTORIA en 1er. Año División 1ra. Turno Tarde.
En 3 (Tres) horas cátedra de FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA en 1er. Año División 1ra. Turno Tarde.
En 3 (Tres) horas cátedra de HISTORIA en 2do. Año División 1ra. Turno Tarde.
En 3 (Tres) horas cátedra de FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA en 2do. Año División 1ra. Turno Tarde.
En 4 (Cuatro) horas cátedra de HISTORIA LATINOAMERICANA Y ARGENTINA en 4to. Año División 1ra. Turno Tarde.
VILLANUEVA, JULIO CESAR - D.N.I. N° 17.085.113
En 4 (Cuatro) horas cátedra de MATEMÁTICA en 5to. Año División 1ra. Turno Tarde.
En 4 (Cuatro) horas cátedra de MATEMÁTICA en 6to. Año División 1ra. Turno Tarde.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que los agentes titularizados por el presente Decreto, deberán adecuar su situación de revista al Régimen de Incompatibilidades vigentes.

ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1898

Corrientes, 25 de julio de 2024

Visto:

El Expediente N° 310-3068-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de un generador de cardiodes fibrilación bicameral de bajo peso y volumen, un catéter endocavitario de fijación con liberación de esteroides apto para resonancia magnética, dos inductores peel away y un catéter para desfibrilación cardíaca monoconil DF4 apto para resonancia, destinado al paciente Mateo Lionel Ibalo DNI Nº 51.289.464, de escasos recursos económicos.

Que a fs. 02/20 se agrega documentación e historia clínica del paciente y; a fs. 21 el Director General de Gestión Hospitalaria emite opinión técnica favorable.

Que a fs. 47/51 obran Invitaciones a Cotizar a distintas firmas del medio y presupuesto de VAR SALUD S.A.

Que se agrega a fs. 52 Planilla Comparativa de precios debidamente suscripta por el Director de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública

Que a fs. 54 obra Resolución Nº 2018 de fecha 15 de marzo de 2024 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 55 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "VAR SALUD S.A.", por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la adquisición de un generador de cardiodesfibrilación bicameral de bajo peso y volumen, un catéter endocavitario de fijación con liberación de esteroides apto para resonancia magnética, dos inductores peel away y un catéter para desfibrilación cardíaca monoconil DF4 apto para resonancia, destinado al paciente Mateo Lionel Ibalo DNI Nº 51.289.464, de escasos recursos económicos , por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE (USD 33.115,00).

Que a fs. 58, obra Opinión Legal Nº 3143 de fecha 17 de marzo de 2024 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 60 interviene Contaduría General de la Provincia por Informe Nº 129 de fecha 19 de abril de 2024, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 63 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "VAR SALUD S.A.", para la adquisición de un generador de cardiodesfibrilación bicameral de bajo peso y volumen, un catéter endocavitario de fijación con liberación de esteroides apto para resonancia magnética, dos inductores peel away y un catéter para desfibrilación cardíaca monoconil DF4 apto para resonancia, destinado al paciente Mateo Lionel Ibalo DNI Nº 51.289.464, de escasos recursos económicos , por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE (USD 33.115,00).

Que a fs. 64, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 3128 de fecha 15 de mayo de 2024.

Que a fs. 68 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto confeccionado por la Dirección General de Administración y; a fs. 67 se agrega cotización cambiaria.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículo 87 inciso c) siguientes y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador De La Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "VAR SALUD S.A." (CUIT Nº 30-71610523-3), por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la adquisición de un generador de cardiodesfibrilación bicameral de bajo peso y volumen, un catéter endocavitario de fijación con liberación de esteroides apto para resonancia magnética, dos inductores peel away y un catéter para desfibrilación cardíaca monoconil DF4 apto para resonancia, destinado al paciente Mateo Lionel Ibalo DNI Nº 51.289.464, de escasos recursos económicos , por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 33.115,00) o su equivalente en Pesos Argentinos, calculado según cotización cambiaria del Mercado de Divisas -Tipo Vendedor- publicado por entidad bancaria al momento de la emisión de la orden de provisión, conforme al presupuesto obrante a fs. 51.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria referida en el Art. 1º de este acto administrativo, por los valores restantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago total autorizado por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE (USD33.115,00) para la adquisición de un generador de cardio desfibrilación bicameral de bajo peso y volumen, un catéter endocavitario de fijación con liberación de esteroides apto para resonancia magnética, dos inductores peel away y un catéter para desfibrilación cardíaca monoconil DF4 apto para resonancia, destinado al paciente Mateo Lionel Ibalo DNI Nº 51.289.464, de escasos recursos económicos, conforme propuesta en la cotización agregada a estos autos en la que obran características y detalles específicos debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente -año 2024-, facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículo 87 inciso c) siguientes y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 2100

Corrientes, 30 de agosto de 2024

Visto:

El Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social, la Ley 6.233, el Decreto N° 3194/2011 y el Programa de Promoción Provincial, y

Considerando:

Que por el Decreto N° 3.194/2011 se aprueba la Resolución N° 6.406/2011 del Ministerio Secretaría General, por la que se asignan las funciones de la Coordinación del Programa de Promoción Provincial que se encontraba desarrollando en el ámbito de ese ministerio, las que se detallan en el artículo 2° de la misma resolución.

Que posteriormente, en el año 2013 se firmó el Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social por el Gobierno de la Provincia de Corrientes y los representantes de los distintos ámbitos de la sociedad civil, de conformidad al mandato constitucional de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia, y el Plan Estratégico Participativo PEP 2021 fue el instrumento de planificación que facilitó su formulación.

Que en virtud de la visión y de los objetivos estratégicos consensuados en el mencionado Pacto Correntino, se dictó la Ley N° 6.233 "Orgánica de Ministerios" del Poder Ejecutivo Provincial, y con ella se inició el proceso de reestructuración de la organización de los distintos órganos y programas del gobierno.

Que el Objetivo General del PEP 2021, consensuado en el Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social, en su parte primera, define: "Corrientes debe ser, una provincia integrada y solidaria, con equilibrio territorial, calidad social y desarrollo económico sustentado en la articulación entre el Estado en todos sus niveles (nacional, provincial y municipal), la sociedad civil y el mercado. …"

Que en el Pacto Correntino se expresa, que la integración y cohesión social se promueve a través de actividades culturales en todas sus expresiones, en programas de talleres artísticos y fortalecimiento de la identidad correntina en todas sus expresiones como música, danza, arte visual, etc., fortaleciendo la identidad correntina y facilitando las actividades recreativas, y para el logro de este objetivo, se asumió el compromiso de promover la integración social, entendiéndola como el resultado de un proceso dinámico y multifactorial que posibilita a las personas que se encuentran en un sistema marginal transitar desde allí al nivel mínimo de bienestar definido como adecuado en un determinado territorio.

Que, en el período transcurrido desde la firma del Pacto Correntino hasta la fecha, sobrevinieron cambios significativos en el escenario mundial, nacional y provincial y se han planteado nuevos paradigmas que demandan una revisión de los acuerdos plasmados en las líneas estratégicas del PEP 2021. En este marco, la provincia formuló un nuevo Plan Estratégico Participativo: el plan "Corrientes 2030" y la firma de un nuevo compromiso constitucional: "Pacto Correntino para el Crecimiento y Desarrollo II".

Que en este nuevo proceso de construcción compartida

a través del cual los correntinos renovamos nuestro compromiso con el futuro de la provincia, se mantiene como Objetivo General del Plan, el acordado en el mencionado PEP 2021, el que se plasma en cuatro ejes estratégicos, con líneas de acción concretas que se proponen como grandes lineamientos desde los cuales se desarrollan los planes, programas y proyectos a concretar en el territorio de manera coordinada con los distintos niveles de gobierno: nación-provincia-regiones-municipios, para alcanzar el modelo de provincia que deseamos (Objetivo General del Plan. Plan Estratégico 2030, p.3).

Que dentro del "Eje II: Modernización", se encuentra el Lineamiento 14: "Procesos participativos y gobierno abierto" que propone en el punto 14.2, Programas para el Impulso y difusión de los mecanismos de participación ciudadana en el territorio, fortaleciendo los Consejos Regionales y otras instancias de articulación interjurisdiccionales que se creen para la planificación estratégica y el diseño y monitoreo de políticas públicas para las regiones.

Que en el Lineamiento 23: "Inclusión e identidad", en los puntos 23.1 a 23.3, se propone programas: de "Identidad Correntina", que rescatan y potencian los elementos que configuran la "identidad correntina" y sus manifestaciones culturales, de recreación y deportivas, como eslabones que facilitan la inclusión social y fortalecen a la provincia como destino turístico sustentable, de "Promoción y Puesta en Valor del Chamamé", como Patrimonio de la Humanidad, como elemento distintivo de la cultura inmaterial e identidad de los correntinos, y de "Promoción de la Cultura Correntina", puesta en valor, preservación y difusión del patrimonio artístico multi y pluricultural, promocionando espacios de encuentro y participación activa de la comunidad.

Que en materia de competencias del Poder Ejecutivo Provincial, por su parte, la Ley Orgánica de Ministerios, en el artículo 1°, inciso 1) establece el Ministerio de Coordinación y Planificación, y en el artículo 7°, que son sus funciones, sin que ello implique limitar el área de su competencia: a) en general, asistir al Gobernador en todo lo relativo a la coordinación y diálogo gubernamental con organismos y entidades, sean privados, públicos, de jurisdicción municipal, provincial, nacional o internacional, y en la elaboración coordinada de políticas públicas entre los diferentes departamentos de Estado; y b) en particular, entender en la elaboración de planes, programas y proyectos de acción general de gobierno enmarcados en los lineamientos de la política y estrategia generales, coordinando con cada ministerio los objetivos específicos de las áreas respectivas; en lo relativo a las relaciones con las municipalidades, comunas y entes regionales, y con los organismos gremiales, económicos y sociales y demás instituciones de la sociedad civil (incisos 2) y 5) II y IV).

Que en virtud de ello, se decide modificar el ámbito de implementación del Programa de Promoción Provincial, el que en adelante se desarrollará en la jurisdicción del Ministerio de Coordinación y Planificación, y asignar la Coordinación General del Programa a quien se encuentre ejerciendo el cargo de la Subsecretaría de Estado de ese ministerio, que organiza las relaciones y los programas que se implementan en los municipios de todo el territorio provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE que el "Programa de Promoción Provincial" de promoción del patrimonio y de eventos provinciales en los municipios correntinos, se ejecuta a partir de la fecha del presente decreto, en el ámbito del Ministerio de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que el titular de la Subsecretaría de Asuntos de Estado, de la Secretaría de Coordinación y Planificación Institucional del Ministerio de Coordinación y Planificación, es el Coordinador General de Programa asignado en el artículo primero de este decreto.

ARTÍCULO 3°: RATIFÍCANSE las funciones de la Coordinación del Programa aprobadas por el Decreto N° 3194/2011 y se establecen los nuevos objetivos y componentes que lo integran, los que se detallan en el Anexo que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación y el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo
C. P. Miguel Angel Olivieri

Decreto N° 2383

Corrientes 23 de septiembre de 2024

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCASE parcialmente et Decreto 2.357 de fecha 18 de septiembre de 2024, el que en su parte pertinente:

Donde dice: "...RODRÍGUEZ DE LEÓN, MARÍA CRISTINA, DNI N° l1.640.236..."

Debe decir: "...RODRÍGUEZ DE LEÓN, MARGARITA CRISTINA, DNI N° 11.640.236…"

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, publíquese, líbrese copia al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Superior Tribunal de Justicia a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 2405

Corrientes, 30 de septiembre de 2024

Visto:
La creación del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad-de la Nación, y
Considerando:
Que a fin de cumplir con los objetivos, funciones y competencias del nuevo ministerio nacional, se crea en la órbita del mismo el Consejo Nacional de las Mujeres con dependencia del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación.
Que el Consejo Nacional de las Mujeres es una instancia de articulación, coordinación e intercambio entre el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad y las áreas competentes en la materia de los gobiernos de las provincias, creando espacio para el intercambio de experiencias de políticas. e iniciativas de gestión para promover la igualdad y garantizar los derechos de las mujeres y de las personas LGBTI±, trabajando en red y diseñando estrategias de fortalecimiento institucional de las áreas competentes en materia de género, igualdad y diversidad de los gobiernos subnacionales.
Que a fin de integrar el Consejo Nacional de las Mujeres para articular y coordinar las diferentes actividades con el Ministerio de las Mujeres. Géneros y Diversidad de la Nación y las áreas competentes de nuestra 'provincia en la materia, es necesario designar la representante de la Provincia de Corrientes.
Que evaluando la característica requeridas para el perfil de quien debe cumplir tan relevante labor, el Gobernador de la Provincia estima pertinente designar representante de la Provincia de Corrientes en el INM a la Lic. Berger. Cecilia María, D.N.I: N° 16.929.000, que actualmente se desempeña como Presidente del Consejo Provincial de la Mujer.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE representante de la Provincia de Corrientes en el Consejo Nacional de Mujeres a la Lic. BERGER CECILIA MARIA, D.N.I. N° 16.929.000 que actualmente se desempeña como Presidenta el Consejo Provincial de la Mujer.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2457

Corrientes, 4 de octubre de 2024

Visto:
Expte. Nº 225-26-02-00215/2024 "SERVICIO PENITENCIARIO REF.: INTERPONE RECURSO DE LEY CON RESERVA DE DERECHOS Y ACCIONES CONTRA EL DECRETO N° 2996 DE FECHA 08/11/2023 P/P EL SR. MEDINA PINTO GERARDO EZEQUIEL DNI N° 36.112.714. CAPITAL" y agrs. p/c Exptes. Nros 225-19-12-02224/2023; 225-31-01-0077/2017 (I cuerpo fs. 1/200, II cuerpo fs. 201/303); 205-23-11-3329/2017; 205-08-06-1412/2018; 200-05-10-00316/2020 y 222-28-06-00125/2021, y
Considerando:
Que tramita en estas actuaciones el Recurso de Revisión interpuesto contra el Decreto N° 2996 de fecha 8 de noviembre de 2023 por cuyo artículo 2° se aplicó sanción disciplinaria de cesantía al Cabo Medina Pinto Gerardo Ezequiel. El recurso se plantea conforme lo prescripto en los artículos 193 y 212 inciso a y concordantes de la Ley N° 3460.
Que el decreto recurrido, halla sus antecedentes en un sumario administrativo instruido al Cabo Medina Pinto. El sumario administrativo que tramitara por Expediente N° 225-0077/2017 (y agregados por cuerda), fue dispuesto por inasistencias injustificadas en que incurriera el sumariado, durante los periodos comprendidos entre el 8/1/2016 al 10/1/2016, 7/2/2016 al 9/2/2016, 7/5/2016 al 9/5/2016, 28/5/2016 al 30/5/2016, 23/12/2016 al 26/12/2016, 8/1/2017 al 11/1/2017, 27/1/2017 y 1/3/2017 al 3/3/2017.
Que, concluido el sumario administrativo, a través del Decreto N° 2996/2023, cuya copia certificada glosa a fs. 32/39 de estas actuaciones, se ha aplicado al Cabo Medina Pinto Gerardo Ezequiel, la sanción disciplinaria de cesantía auspiciada por Resolución N° 068/2019 y su ratificatoria N° 416/2020 del Jefe del Servicio Penitenciario Provincial (fs. 259/260 y vta. y 281/282 y vta. Respectivamente, de las actuaciones sumariales).
Que el recurrente, funda dicho recurso en la circunstancia de haber llegado a su poder un informe psicológico en el que se asevera que su estado psíquico no le permitió ubicarse en tiempo y espacio para comprender su conducta de inasistencias imputadas. Por lo que solicita la atenuación de la sanción aplicada: cesantía por exceso de inasistencias injustificadas. Encuadrando la causal en el artículo 212 inciso a de la Ley N° 3460.
Que el recurso de revisión tiene carácter extraordinario o excepcional, ya que tiende a permitir la impugnación de aquellos actos administrativos que revisten carácter firme, traduciéndose ello en excepción al principio de estabilidad de los actos administrativos. El carácter excepcional también está determinado porque este recurso procede únicamente en unos pocos supuestos establecidos expresamente en la ley.
En lo que a este aspecto se refiere, cabe señalar que, por su condición excepcional, su procedencia es de carácter restrictivo (Los Recursos Administrativos -pág. 235- Armando N. Canosa).
Que es menester señalar que, en el caso de autos, no se ha verificado la causal de admisibilidad contemplada en el inciso a del artículo 212 de la Ley N° 3460, dado que el inciso se refiere a documentos decisivos ignorados, extraviados o detenidos por fuerza mayor o por obra de un tercero. La ley refiere a supuestos de documentos

decisivos al momento de resolver una cuestión y que ya existían en ese tiempo.
Que en el caso de autos se trata de un Informe Psicológico, que data del 23 de diciembre de 2023, es decir que su fecha de emisión y por tanto su existencia es posterior aún al decreto recurrido. Ese documento, obrante a fs. 4/5, no es un informe ignorado, extraviado o retenido, es un informe nuevo y evalúa la situación actual del Sr. Medina Pinto, de ninguna manera puede considerarse aplicable a su situación en el año 2017, cuando fueron cometidas las faltas. Las que además pudieron variar considerablemente dado el transcurso del tiempo, por lo que tampoco puede evaluar si el Sr. Medina Pinto en el 2017, podía tener conciencia de sus actos al momento de ocurridos los hechos imputados.
Que cabe advertir además, la especial situación de sujeción a un régimen y a la normativa, instrucciones, comportamiento y reglas de conducta que el mismo implica, como así también reunir las condiciones adecuadas de salud definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "un completo estado de bienestar en los aspectos físicos, mentales y sociales" y no solamente la ausencia de enfermedad resultando en este caso indispensable, dada la especialidad del trabajo y actividades en el Servicio Penitenciario, una condición necesaria, tanto por seguridad y cuidado de los internos, como del mismo agente.
Que a más de ello, se advierte que ni el presente sumario, ni las sanciones aplicadas en el ámbito interno del Servicio, han logrado la finalidad preventiva que se persigue con su tramitación, puesto que el sumariado no ha variado su actitud, aún con el riesgo de que se le aplique una sanción expulsiva (conforme fs. 26 y vta.), continuando con sus inasistencias injustificadas después de iniciado el presente sumario y los que le sucedieron. Resultando del Informe Psicológico de fs. 4/5, que data del 12 de diciembre de 2023, que el personal no se encuentra orientado en tiempo y espacio. Sus funciones cognitivas no se encuentran conservadas.
Que, en el presente caso no se trata solamente de la posibilidad o no de conocer o discernir la conducta al momento en que ocurrieron los hechos, lo que no ha sido probado en esta instancia, atento a que la documental agregada para sostener esa alegación, data del 2023, en tanto el hecho imputado lo fue en el 2016/2017, sino también de evaluar la conveniencia a la vez que la razonabilidad de mantener a un agente en el Servicio Penitenciario Provincial, cuando presenta una patología de estas características y que data de muchos años, sin muestras de mejoría, conforme surge de las constancias de autos y que motivaron ausencias justificadas e injustificadas al servicio.
Que en ese contexto, corresponde recordar que la Potestad Disciplinaria tiene, como finalidad, la custodia y el buen orden de la función y organización de la administración pública respecto a sus empleados, lo que se traduce en la necesidad de que los empleados cumplan con las obligaciones y deberes que cada régimen establece, como una forma de mantener ese buen orden y organización, y ante su incumplimiento la Administración debe implementar un procedimiento conveniente a efectos de logar su cumplimiento. Máxime en cuando hablamos de una fuerza de seguridad, con especialísimas características respectos a la función, cual es: la custodia y guarda de las personas sometidas al cumplimiento de las condenas a sanciones penales privativas de la libertad, como así también, la readaptación social de las mismas (artículo 1° de la Ley N° 4044).
Que en el presente caso, las faltas al servicio fueron reconocidas en el mismo escrito de fs. 1/3, y las expresiones solo revelan disconformidad con la sanción aplicada. Las pruebas que presenta no resultan adecuadas para sostener la pretensión de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 212 inciso a de la Ley N° 3460.
Que a fs. 47 y vta., se expide la Fiscalía de Estado a través del Dictamen Nº 03358 de fecha 12 de agosto de 2024.
Que, por lo expuesto, puede el Poder Ejecutivo, rechazar el Recurso de Revisión contra el Decreto N° 2996/2023, por resultar formalmente inadmisible, manteniendo firmes los términos del mismo.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el Recurso de Revisión interpuesto por el Sr. MEDINA PINTO, GERARDO EZEQUIEL - MI N° 36.112.714, contra el Decreto N° 2996 de fecha 8 de noviembre de 2023 por resultar formalmente inadmisible, de conformidad a los fundamentos expresados en el Considerando del presente y manteniéndose firmes los términos del mismo.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad y al Servicio Penitenciario Provincial, para su notificación en legal forma.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto N° 3005

Corrientes, 25 de noviembre de 2024

Visto:
La Ley N° 6.543, la Ley Nº 1.863, la Ley Federal de Carnes N° 22.575, la Ley N° 5.589, y
Considerando:
Que la Ley N° 6.543 establece en su artículo 1° que la especie exótica invasora jabalí europeo (Sus Scrofa) y sus diferentes cruzas, en estado salvaje o "asilvestrada", se consideran plagas, teniendo en cuenta su efecto dañino y perjudicial para la actividad productiva y los recursos naturales de la provincia de Corrientes.
Que la mencionada ley declara susceptible de caza plaguicida a las especies referidas en el artículo 1º.
Que el Poder Ejecutivo provincial debe designar la autoridad de aplicación de la Ley N° 6.543, la que tendrá

la facultad de establecer los procedimientos pertinentes para erradicar la población actual del jabalí europeo y sus diferentes cruzas en el territorio provincial, como así también, aplicar cualquier estrategia, mecanismo o alternativa plaguicida, avalada por la autoridad sanitaria correspondiente hasta reducir su número a una mínima expresión y posterior eliminación total.

Que, para garantizar la seguridad sanitaria y alimentaria del producto de la caza destinada al consumo, es necesario establecer los mecanismos correspondientes con intervención de las áreas pertinentes del Ministerio de Turismo y de Producción de la Provincia, con arreglo a la normativa nacional y provincial.

Que a fin de establecer los procedimientos mencionados y dotar de eficacia a los postulados de la Ley N° 6.543, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente decreto reglamentario.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley N° 6.543, la que como anexo forma parte de este decreto.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por los ministros de: Turismo, de Producción y de Seguridad.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ing. Alejandra Eliciri
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

ANEXO

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE que la autoridad de aplicación de la Ley N° 6.543 es el Ministerio de Turismo de la Provincia a través de la Dirección de Recursos Naturales.

ARTÍCULO 2°: EL ejercicio de la caza del jabalí europeo (Sus Scrofa) y sus diferentes cruzas, en estado salvaje o "asilvestrada", especies declaradas plagas en el territorio provincial, se regula por la Ley Nº 1.863, su reglamentación y demás normas complementarias.

Las áreas comprendidas en parques provinciales, reservas naturales y parques nacionales están excluidas de las zonas de caza habilitadas para los particulares.

La emisión de las autorizaciones de los propietarios de los campos donde se realizará la caza de control está a cargo de la Dirección de Recursos Naturales.

ARTÍCULO 3°: LA caza del jabalí europeo (Sus Scrofa) y sus diferentes cruzas, en estado salvaje o "asilvestrada", puede realizarse de lunes a domingo y sin límite de horario. Asimismo, no hay cupo máximo para el abatimiento ni para el transporte de ejemplares, y no hay distinción entre machos y hembras.

ARTÍCULO 4°: EL traslado dentro del territorio provincial de los animales cazados, según lo establecido por la Ley N° 6.543, puede realizarse sin el requisito de la Guía de Tránsito. No obstante, se debe exhibir la correspondiente licencia de caza y el permiso del propietario del campo donde se realizó la actividad, documentos emitidos por el organismo de aplicación conforme lo establecido en el art. 1° de la mencionada ley.

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que el Ministerio de Producción puede habilitar salas de faena móvil a punto fijo para estas especies declaradas plagas, provenientes de la caza en coto de caza o control por cazadores habilitados, de conformidad con la Resolución N° 510/2012 del SENASA y el Decreto N° 4.238/1968.

Las salas de faena móvil serán operadas bajo la responsabilidad de la autoridad de aplicación de la Ley N° 6.543, pero la habilitación e inspecciones estarán a cargo del Ministerio de Producción, en cuanto autoridad de aplicación de la Ley Federal de Carnes N° 22.575 y de la Ley N° 5.589. Podrá, en caso de incumplimiento de la normativa, revocar dicha habilitación.

ARTÍCULO 6°: DETERMÍNASE que la resolución ministerial que otorgue la habilitación para la faena debe tener en cuenta la obligatoriedad del diagnóstico negativo de triquinosis por el método de digestión artificial de los animales faenados para liberar los productos o subproductos comestibles y no comestibles.

ARTÍCULO 7°: ESTABLÉCESE que la autoridad de aplicación dotará al Ministerio de Producción de la documentación necesaria: "guía de caza", o documentación que acredite el ingreso de los animales a las diferentes plantas habilitadas para tal fin.

La inspección veterinaria será en todos los casos con personal dependiente del Ministerio de Producción para que el producto proveniente de la faena sea comercializado en el ámbito de la provincia de Corrientes, pudiéndose contratar médicos veterinarios inspectores o, en su caso, contar con profesionales dependientes de las municipalidades donde los productos sean destinados.

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCESE que la autoridad de aplicación puede acordar con autoridades nacionales, provinciales y municipales, con entidades intermedias del sector productivo, profesionales del área, entes recaudadores, autoridades policiales y organismos descentralizados, la prestación de la colaboración necesaria para el cumplimiento de la normativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 5.589.

ARTÍCULO 9°: ESTABLÉCESE que la caza de animales vivos mediante la utilización de redes, jaulas, trampas u otros elementos, se regula y controla mediante la autoridad de aplicación, la que remitirá la correspondiente guía para el ingreso de los animales a las plantas de faena habilitadas para esta especie.

ARTÍCULO 10: DETERMÍNASE que el Ministerio de Seguridad, a través de la Policía Rural e Islas y Ambiente Rural (PRIAR), actuará ante todo requerimiento de la autoridad de aplicación a fin de garantizar la seguridad en el desarrollo de las actividades de caza y el cumplimiento de la normativa pertinente.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ing. Alejandra Eliciri
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Resoluciones

Comisiones de Derechos Humanos del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes
Resolucion Conjunta Nº 01

Corrientes, 08 de Octubre de 2024

La Convocatoria a la inscripción de postulantes para cubrir nuevos cargos del "Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y,

Considerando:

QUE de conformidad al Artículo 6° de la Ley Nº 6280, Son las Comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras legislativas, las que actuando como Comisión Bicameral, las que habilitarán un registro de inscripción para postulantes que se presenten por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a fin de renovar las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. -

QUE la Convocatoria será para elegir cinco (05) representantes de organismos de derechos humanos no gubernamentales que acrediten una reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos y compromiso con los valores democráticos, y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes del Estado en el curso de los dos (02) últimos años.

Por Ello:

Los Señores Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos del H. Senado y de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes

Resuelven

ARTICULO 1 º. -PROCEDER a la apertura del registro de postulantes para elegir cinco (05) representantes correspondientes a los Organismos de Derechos Humanos No Gubernamentales a fin de elegir las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El período de inscripción se extenderá desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial y por el plazo de treinta (30) días hábiles, el que se reabrirá caso cuatro (04) años para la renovación de los mandatos y completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros. Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones por escrito de modo fundado, en caso de no reunirse las condiciones del artículo 4° de esta ley y la legislación vigente, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados. La Comisión Bicameral, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con los nombres de los cinco (05) postulantes seleccionados para su tratamiento por ambas Cámaras, para el período 2025 a 2029.-

ARTICULO 2°. - PUBLICAR en el Boletín Oficial por treintas (30) días hábiles y disponer que las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores. -

ARTICULO 3°. - DE forma.

ARTICULO 4°. - COMUNICAR, cumplido archivar-

Dr. Noel Breard
Dr. Diógenes Gonzalez
Dr. Hugo Vallejos
Dra. Andrea Giotta
I: 20/11 – V: 10/01

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Resolución N° 1374

Corrientes, 14 noviembre 2024

Visto:

El expediente N° 213-15-10-00103/2024 caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE – S/HOMOLOGACIÓN MINISTERIAL DE DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 1", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Disposición Técnico Registral N° 01 de fecha 15 de octubre de 2024, dictada por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble (RPI), dependiente de este Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la citada Disposición establece que traído a registración un documento de transmisión del dominio o constitución del derecho real de usufructo, mediante el cual uno de los sujetos enumerados en el artículo 2° de la Resolución N° 112/2021, de la Unidad de Información Financiera (UIF) adquiera la titularidad de dominio del inmueble y/o resulte usufructuario, y siempre que el autorizante del acto se trate de uno de los Sujetos Obligados incluidos en el artículo 20 de la Ley N° 25.246, se deberá informar a ese Registro: datos de identificación de la Persona Jurídica, fideicomiso o estructura jurídica adquirente; el nombre y apellido, tipo y número de documento, domicilio real, nacionalidad, fecha de nacimiento, profesión, estado civil, porcentaje de participación, titularidad o control, CUIT/CUIL y la condición de persona expuesta políticamente, de él o de los beneficiarios finales; y asimismo, aprobó el Formulario de Declaración Jurada de Beneficiarios Finales, como Anexo I.

Que a fs. 01 la Directora del RPI solicitó la aprobación de la Disposición Técnico Registral N° 01/2024; a fs. 03 intervino el Departamento de Relatoría Registral del RPI, sin objeciones; y a fs. 04/06 se agregó la Disposición referenciada.

Que se elevaron las actuaciones al Ministerio de

Hacienda y Finanzas, y en consecuencia a fs. 07 obra remisión del Subsecretario de Hacienda, para la prosecución del trámite.
Que a fs. 08 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen N° 001852 de fecha 30 de octubre de 2024, quien expresó que la Disposición que se eleva en autos ha sido dictada en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 81 inciso a, 82 y concordantes de la Ley N° 4.298 reglamentaria de la Ley N° 17.801 del RPI, por lo cual, no tiene objeciones que formular.
Que atento a las constancia de autos, conforme a la normativa citada, y en virtud de la opinión legal vertida por la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, la cual comparto; es procedente el dictado del presente acto administrativo.

Por ello,
El Ministro de Hacienda y Finanzas
Resuelve:
ARTÍCULO 1°: APROBAR la Disposición Técnico Registral N° 01 de fecha 15 de octubre de 2024, dictada por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente de este Ministerio de Hacienda y Finanzas; la que como anexo forma parte de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º: COMUNICAR, registrar, librar copias; y pasar a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble.
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
I: 27/11 – V: 27/11

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 50345/10

El Juzgado Civil y Comercial Nº 13 a cargo de la Dra. Varinia Machado Feris .Juez, ubicado en calle 9 de Julio N°1099, 7mo piso del edifico de tribunales , de la ciudad de Corrientes, correo electrónico: jcivilycom13-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono (379) 4104050, en las actuaciones "GOMEZ LUIS ANTONIO C/ JOAQUINA ROBERT, CARMEN ROBERT Y JOSE JOAQUIN ROBERT S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" EXP 50345/10", cita y emplaza por el término de veinte (20) días hábiles desde la última citación.-a la Sra. MARTA UMBELINA ROBERT DNI N° 3.776.127 Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presenten a estar a derecho y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Corrientes Capital, Parcela 19, Manzana Nº 425 "E" sobre calle Cabildo N° 3172 del Barrio Santa Teresita, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al tomo 33, F° 1271, Finca 1190, año 1956, del Departamento Capital, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Partida Inmobiliaria A1-13723-1, con las siguientes medidas: Frente: 10,07 y contrafrente 10,17 metros y 27,62 metros, de Fondo y contrafondo 27,62 metros, lo que hace una superficie total de 280.95 mts2, cuyos linderos son: al Norte calle Cabildo, al Oeste Rebolero Dalmacio, al Sur Ramírez Leonardo. y al Este Godoy Alejandrina de Lencinas, todo conforme al Plano de Mensura Nº 20787-U-, a presentarse en la causa: "GOMEZ LUIS ANTONIO C/ JOAQUINA ROBERT, CARMEN ROBERT Y JOSE JOAQUIN ROBERT S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" EXP 50345/10, en trámite por ante el Juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 42285 de fecha 8 de octubre de 2024, cuya parte pertinente se transcribe: "…3- Respecto de la Sra. MARTA UMBELINA ROBERT obrando a fs. 177 informe del Registro de Juicios Universales, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a MARTA UMBELINA ROBERT Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- 4- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local de la localidad de CURUZÚ CUATÍA - CORRIENTES por UN (1) DÍA en la forma prescripta por los Arts. 119 y 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.- FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE DRA. VARINIA MACHADO FERIS JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N.º 13 CORRIENTES ---
Corrientes, 11 de noviembre de 2024
Sabrina Victoria Reyes - Prosecretaria
I: 27/11 – V: 27/11

Sección General

Convocatorias

El Retoño SACyA

Se convoca a los accionistas de "El Retoño SACyA" a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Diciembre de 2024, a las 9 horas en primera convocatoria y simultáneamente a las 10 hs. del mismo día en segunda convocatoria, en su sede social, en el establecimiento "La Unión", kilometro 18 de la ruta provincial n° 85 Departamento de Mercedes (Cyes.-), para tratar el siguiente Orden del día:
1) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 67 cerrado el 31 de Agosto 2024.
2) Consideración de los resultados del ejercicio, su distribución y asignación de honorarios al directorio y síndicatura.

3) Consideración de la gestión desempeñada por los actuales Directores y Síndicos.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: A fin de poder asistir a la a la asamblea se deberá proceder por parte de los señores accionistas a depósito de acciones con 3 (tres) días de anticipación a la celebración de la misma, articulo 238 Ley 19550.
El Directorio.-
I: 22/11 – V: 28/11.-

Sociedad Rural de Corrientes

La Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 7 de Diciembre del corriente año a las 10.00 hs. en la Sede Social cita en Belgrano Nº 186, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de 2 (dos) socios Titulares para suscribir el Acta de la Asamblea.
2) Consideración del Balance, Inventario y Memoria del periodo 1 de Julio del 2023 a 30 de junio del 2024
3) Renovación parcial de la Comisión Directiva por cesación de mandatos.
Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero (por renuncia), Secretario, Vocal Titular I (por renuncia), Vocal Titular II, Vocal Titular III, Vocal Suplente I, Vocal Suplente II, Vocal Suplente III, Comisión revisora de cuentas, 2 titulares, 2 suplentes.-
Nota: Art. 56 del Estatuto: "vencida la hora, sin que se hubiera logrado el quórum reglamentario (mitad más uno de los socios), la Asamblea será válida al constituirse 1 (una) hora después, con el número de socios concurrentes".
Sr. Francisco Velar, Presidente.-
Sr. Federico Palma, Secretario.-
I: 25/11 – V: 27/11.-

Club General San Martin de Mburucuya

La Comisión Directiva del Club General San Martin de Mburucuya, com domicilio en la sede social sito en la Belgrano N° 769 de la Ciudad de Mburucuya, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 21 de Diciembre del 2024 a las 10 horas, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva.
3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos
2022 y 2023.
4) Elección de comisión directiva por el termino establecido Estatutariamente.-
La Comisión Directiva.-
I: 25/11 – 28/11.-

Centro Cultural y Deportivo de Colonia Pando

La Comisión Directiva del Centro Cultural y Deportivo de Colonia Pando, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 4de diciembre del año dos mil veinticuatro, a las veinte horas, en las instalaciones del Centro Cultural y Deportivo Colonia Pando , sito sobre Avenida Corrientes S/N de Colonia Pando, Departamento de san Roque , Provincia de Corrientes a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Elección de dos socios para la firma del Acta junto al Presidente y Secretaria.-
2) Consideración Memoria, Bienes y Balances dos mil veintiuno, dos mil veintidós , dos mil veintitres.
3) Elección de la Comisión Directiva. Sin más temas que tratar se da por finalizada la reunión siendo las veinte y treinta horas.
La Comisión Directiva.-
I: 25/11 –V: 29/11.-

Casinos del Litoral S.A.

Convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día12 de diciembre de 2.024 a las Veintiún (21:00) horas en su sede Social de la calle Carlos Pellegrini Nº 451 de la Ciudad de Corrientes, para considerar el siguiente Orden del Dia:
1) Designación de Dos (02) Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas Complementarias a los Estados Contables y demás Documentación contables correspondiente al Ejercicio número treinta y tres (33)
finalizado el 31 de Julio del año 2.024.
3) Resultado del Ejercicio 2024.
4) Justificación que determinan las razones por la cual se dará tratamiento de los referidos estados contables fuera del plazo del artículo 234 "in fine".
La Comisión Directiva.-
I: 25/11 – V: 29/11.-

Fundación Educacional San Carlos

Convóquese a los señores integrantes de la Fundación Educacional "San Carlos" a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo el día 19 de diciembre de 2024 a las 19.30 hs, en la sede sita en calle Mitre 1001 de la ciudad de Mercedes Corrientes a los efectos de considerar el siguiente Ordel día:
1) Tratamiento de Renuncias de Miembros de la Fundación.
2) Análisis y elección de nuevas autoridades para ocupar los cargos vacantes.
3) Consideración del Balance General y demás documentación complementaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31/01/2024.
4) Consideración del Título IV artículo séptimo del Estatuto Social: Renovación de
miembros del Consejo de Administración.
5) Elección de dos (2) miembros del Consejo para firmar

el acta.
Sra. Mariana López, Presidente.-
Sra. Maria Rodriguez, Secretaria.-
I: 25/11 – V: 27/11.-

Cooperativa de Transformación, Industrialización y Comercialización Citrícola de Mocoretá Ltda.

La COOPERATIVA DE TRANSFORMACION, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION CITRICOLA DE MOCORETA LTDA., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de Diciembre de 2024 a las 19 horas en su sede social sito RUTA NAC Nº14 km 347 de la ciudad de Mocoretá, provincia de Corrientes para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos Asociados para que firmen el acta de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2) Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea correspondiente al Ejercicio Nº12 se realiza fuera de los términos legales establecidos.
3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y sus respectivos anexos, Proyecto de distribución de Excedentes e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico y social Nº 12, comprendido entre el 1º de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
4) Elección de SEIS (5) MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN por el término de dos (2) años y de CUATRO (4) CONSEJEROS
SUPLENTES por el término de un (1) año.
5) Tratamiento y destino del Ajuste de Capital acumulado al cierre del ejercicio 31/12/2023. Se deberá decidir entre su Capitalización total o parcial, o el envío a una cuenta de reserva denominada "Ajuste de Capital Irrepartible".-
ESTATUTOS: Artículo 32 – Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el
número de asistentes, una hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no se
hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.-
La Comisión Directiva.-
I: 25/11 – V: 29/11.-

Sociedad Rural de la Cruz 3346 la Cruz Provincia de Corrientes

Convocase a los señores socios de la Sociedad Rural de La Cruz, Ctes a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrara el día 14 de Diciembre de 2024 a las 18 horas en el local feria de la Institución, sito en Avda. Juan Branchi de esta localidad a efecto de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura de la nómina de socios, que se encuentran en condiciones de participar con voz y voto en la ASAMBLEA.
2) Designación por parte de la ASAMBLEA de un Presidente y dos Secretarios para dirigir la misma.
3) Lectura y aprobación de las Memorias, Balances y de los Cuadros demostrativos de ingresos y egresos de los periodos comprendidos entre el 01-07-2019 al 30- 06-2020, entre el 01-07-2020 al 30-06-2021, entre el 01-07-2021 al 30-06-2022, entre el 01-07-2022 al 30-06-2023, y entre el 01-07-2023 al 30-06-2024.
4) Informe de la Junta electoral sobre las listas que pudieran haber presentado candidatos a ser electos como nuevas autoridades de la Institución.
5) Elección de una nueva Comisión Directiva por cesación de mandato debiéndose elegir un: Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes.
6) Designación de un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente.
7) Designación por parte de la Asamblea de dos socios para aprobar y firmar el acta.
Sra. Margarita La Menza, Presidente.-
Sr. Matías A. Cabrera, Secretario.-
I: 26/11 – V: 02/12.-

Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia de Corrientes

Convoca a la Asamblea General Ordianria el día Sábado 30 de noviembre del 2024 a las 8:00 hs. en el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia de Corrientes, Baibiene 1975 – Corrientes, Capital, a fin de considerar el siguiente Orden del día:
1) Lectura y aprobación del Acta anterior Nº 33.
2) Designación de 2 asambleístas para que acompañen la firma del Presidente y Secretario.
3) Elecciones para renovación de cargos de Consejo Directivo y
4) Tribunal de Disciplina a realizarse el sábado 30/11/2024.
5) Memoria octubre 2023/septiembre 2024.
6) Balances Ejercicio Nº 41
7) Establecer valor de GAVET para el año 2025.
8) Evaluación de la importancia de la creación del Distrito Virasoro.
MV Perdomo Voutat Alberto Matias, Presidente.-
MV Martin Stancoff, Secretario.-
I: 26/11 – V: 28/11.-

Asociación Cooperadora de la Facultad de Odontología Unne

La ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA UNNE convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de diciembre de 2024 a las 12:00 hs. en la sede de la mencionada Facultad, sito en Av. Libertad n° 5450 planta baja de la FOUNNE DE LA Ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente temario Orden del Día:
1) Designaciones de dos socios para firmar el acta de asamblea.
2) Renuncia de la Vicepresidencia y elección del nuevo vicepresidente.
3) Consideración de la Memoria y Balance de los

periodos 2023-2024.
4) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
Nota 1. La Asamblea sesionara en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios activos en condiciones de participar de las mismas y si no hubiere este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria salvo que los presentes decidieran una segunda convocatoria.
La Comisión Directiva.-
I: 27/11 – V: 27/11.-

Fundación Correntina para la Sanidad Animal

Se convoca a los miembros de la FUNDACIÓN CORRENTINA PARA LA SANIDAD ANIMAL a la asamblea anual que se llevará a cabo el día viernes 13 de diciembre de 2024 a las 9:30 horas, en la sede de la fundación sita en la calle San Martín 1086 de la ciudad de Mercedes, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos miembros asambleístas para firmar el Acta.-
2) Lectura y aprobación de la Memoria Anual.-
3) Aprobación del Balance y demás documentación contable del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2024.-
4) Elección de diez consejeros por vencimiento de mandato.-
5) Elección de vicepresidente Primero; Secretario y Protesorero, por vencimiento de mandato.
6) Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para la Junta Revisora y Fiscalizadora de cuentas.
Sr. Ricardo Omar Senosiain, Presidente.-
Sra. Ana Cavanagh, Secretaria.-
I: 27/11 – V: 27/11.-

Sección Comercial

Testimonios

Compañía Misionera de Haciendas S.R.L

1)- DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "COMPAÑÍA MISIONERA DE HACIENDAS S.R.L"., C.U.I.T 30-71115103-2, con domicilio en calle 52, MZ 145, lote 7 del Barrio 22 Viviendas ECIM de la localidad de Garupá, provincia de Misiones, Contrato Social Constitutivo otorgado en la ciudad de Posadas - Misiones, por instrumento privado, el día 21 de Septiembre de 2009, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Misiones, bajo el Nº 251, Fº 1417/1421, Lº 8 de Sociedad de Responsabilidad Limitada.
2)- FECHA DE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL: Por Instrumento privado del 19/12/2023, Certificado Ante mí, Escribano Facundo Palma, titular del Registro Notarial 426.-
3)- CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:
Cedentes: MARTIN MARCIAL MONCADA D.N.I. Nº17.432.527, nacido el 10/3/65, casado en primeras nupcias con Flavia María Nigri, con domicilio en calle Tucumán 810 de esta ciudad, argentino, y SERGIO LUIS CAPUTO, D.N.I N° 14.768.690, nacido el 5/11/61, casado en primeras nupcias con Cynthia Matera, con domicilio en calle Bulogne Sur Mer 1430, Pacheco, Tigre, Provincia de Buenos Aires, argentino.
Cesionario: NICOLAS CANESSA, D.N.I. Nº 22.333.550, nacido el 9/10/71, viudo de sus primeras nupcias de Dolores Urioste, con domicilio en calle Esquiu N° 906 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Rios, argentino, y BAUTISTA BASTANCHURI, D.N.I N° 34.875.388, nacido el 16/03/90, soltero, domiciliado en calle Córdoba N° 270 de la Ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos.
4)- CUOTAS QUE SE TRANSFIEREN: Martin Marcial Moncada Cede sus 34 (Treinta y Cuatro) cuotas de la siguiente manera: a favor de Nicolás Canessa la cantidad de 31 (treinta y un) cuotas de Pesos Mil Trecientos ($1.300) c/u, y a Bautista Bastanchurri la cantidad de 3 (tres) cuotas de Pesos Mil Trecientos ($1.300) c/u, y Sergio Luis Caputo Cede 28 (veintiocho) cuotas de Pesos Mil Trecientos ($1.300) c/u, a favor de Bautista Bastanchuri.-
5)- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL: Se modifican las siguientes cláusulas:
"CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento setenta y seis mil ochocientos ($176.800), que se divide en 136 cuotas de pesos Un mil Trescientos ($1.300) cada una, suscriptas en la proporción que sigue: CLEMENTE RAMON BENITEZ 34 cuotas por la suma de cuarenta y cuatro mil doscientos ($44.200); AGUSTIN EDUARDO BARBIERI 34 cuotas por la suma de cuarenta y cuatro mil doscientos ($44.200); BAUTISTABASTANCHURI 31 cuotas por la suma de pesos cuarenta mil trescientos ($40.300); NICOLAS CANESA 31 cuotas por la suma de pesos cuarenta mil trescientos ($40.300); y SERGIO LUIS CAPUTO 6 cuotas por la suma de pesos siete mil ochocientos ($7.800) Los montos señalados se encuentran totalmente suscriptos e integrados." las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas".-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-07-06-21271-24 Caratulado COMPAÑÍA MISIONERA DE HACIENDAS S.R.L S/Insc. Cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-11-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 27/11 – V: 27/11

Agrosoft Group SAS

CONSTITUCION: Instrumento Privado de fecha 29 DE FEBRERO DE 2024 y Contrato Rectificatorio de fecha 19

DE JUNIO DE 2024. 1.- ARAMBURU SILVEIRA JONI EDER titular del documento nacional de identidad 96.330.137, cuit C.U.I.L. Nº 20-96330137-6, de nacionalidad Brasilera, nacido el 30 de agosto de 1983 profesión: COMERCIANTE, estado civil: SOLTERO, con domicilio en la calle BOLIVAR, altura 375, localidad POSADAS, provincia MISIONES.; GOMES FERREIRA THIAGO, titular del documento nacional de identidad 96.329.254, cuit 27-96329254-1, de nacionalidad Brasilera, nacido el 25 DE OCTUBRE DE 1989, profesión: COMERCIANTE, estado civil: SOELTERO, con domicilio en la calle BOLIVAR, altura 375 DEPARTAMENTO D, localidad POSADAS, provincia MISIONES; SILVEIRA GUSTAVO DANIEL, titular del documento nacional de identidad 33.635.389, cuit 20-33635389-1, de nacionalidad Argentina, nacido el21 DE ABRIL DE 1988, profesión: AGRICULTOR, estado civil: SOLTERO, con domicilio en la calle CENTENARIO, altura S/N, localidad ALVEAR, provincia CORRIENTES; 1.2. AGROSOFT GROUP SAS; 3. Y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.; 4. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. 99 años. 6.- Capital: $ 2.000.000., representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas por: (a) ARAMBURU SILVEIRA JONI EDER, suscribe la cantidad de 800.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) GOMES FERREIRA THIAGO, suscribe la cantidad de 800.0000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) SILVEIRA GUSTAVO DANIEL, suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ADMINISTRADOR/ES SUPLENTE/ES a: GOMES FERREIRA THIAGO, DNI Nº 96329254, Nº 27963292541 de nacionalidad Brasil, nacido el 25-10-1989, con domicilio real en la calle BOLIVAR 375 Depto.: 2 D, localidad: Capital, provincia: Misiones, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 31 de DICIEMBRE de cada año. Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte Caratulado: AGROSFOT GROUP SAS de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19 De JUNIO de 2024 Dra. Cintia Belén Vergez – Inspectora General

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-07-11-1433/24 Caratulado AGROSOFT GROUP SAS S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 8/11/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 27/11 – V: 27/11

Nutricorrientes S.A

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio del 10/04/2024, los accionistas de Nutricorrientes S.A., C.U.I.T. 30-71258870-1, aprueban un nuevo Directorio y Sindicatura, quedando ambos integrado de la siguiente manera. Directorio: Presidente: José Chediack, DNI 12.965.773, Vicepresidente: Graciela Beatriz Altomonte de Alabarce, DNI 11.125.754, Directores Titulares: Sofía Chediack, DNI 33.507.150, Omar Silvio Alabarce, DNI 22.955.334, Directores Suplentes: Hernan Manlio Dumanjo, DNI 17.968.814, Adrian Horacio Di Carlo, DNI 20.355.315, Virginia René Alabarce, DNI 24.779.362, Carlos Pascual Carrara, DNI 25.727.430. Reelectos por tres ejercicios. Sindicatura: Síndico Titular: Alfredo Bozzi, DNI 12.522.322, Síndico Suplente: Oscar Alberto Longhi, DNI 4.749.124. Reelectos por un ejercicio. Se fija domicilio especial en Av. Vera 1452, Piso 6º, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3797-24Caratulado NUTRICORRIENTES S.A S/Insc directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-10-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 27/11 – V: 27/11

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial